



**RESOLUCIÓN N.º 0018**  
(20 de enero de 2021)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Mediana Cuantía número 220110 del 2020, cuyo objeto es **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 14 de diciembre de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del prepliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N.º 220110 de 2020, cuyo objeto es: **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**.

Que el día 21 de diciembre de 2020, se publicó el escrito de pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de mediana cuantía N.º 220110, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.



Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 220110, hasta las doce del mediodía (12:00 m) del día 28 de diciembre de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional [interventoriaelectrica@udenar.edu.co](mailto:interventoriaelectrica@udenar.edu.co), una (1) propuesta correspondiente a: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Que el día 28 de diciembre del 2020, se celebró la audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria 220110.

Que el día 04 de enero de 2021 se publicó el informe preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de Rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria número 220110.

Que el día 12 de enero de 2021 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de Rechazo; quedando habilitada la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que el día 14 de enero de 2021, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria 220110, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las doce del mediodía (12:00 m) del día 15 de enero de 2021, pudo formularse por parte del proponente observaciones a la evaluación de factores ponderables; etapa en la que no se presentó ninguna observación.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador para la Convocatoria 220110 recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida,

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER** la recomendación emanada por el Comité de Contratación y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Mediana Cuantía número 220110 del 2020, cuyo objeto es la "**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**", al proponente "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**".



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA".

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotaran lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO





Proyectó:  
**CRISTHIAN YÓREZ CONTRERAS.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
Revisó:  
**GUSTAVO LIMA VELA.**  
Director.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:  
**JAVIER REVELO FUELAGAN**  
Investigador Principal  
Proyecto Modelo alternativo de energía  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
Revisó:  
**ANDRÉS DARÍO PANTOJA.**  
Co investigador  
Proyecto Modelo alternativo de energía  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.